MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 3271616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

Resolución I. M. No. 390/2.022

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACION DIRECTA N°19/2023 - SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ID N°437.262.-

San Juan del Paraná, 21 de noviembre de 2.023.-

VISTO: el Dictamen emanada de la Unidad Operativa de Contrataciones(UOC);

CONSIDERANDO:

Que, el DICTAMEN DE LA UOC, emitido en el marco del CONTRATACION DIRECTA N°19/2023 - SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ID N°437.262, que dice:…. *Visto los antecedentes y considerando los plazos límites establecidos, no se podría concluir la etapa de evaluación de ofertas, y si existiere alguna solicitud de aclaración a los oferentes y su posterior comunicación de la adjudicación en tiempo y forma, por lo que se recomienda cancelar el proceso del llamado en la modalidad CONTRATACION DIRECTA N°19/2023 - SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ID N°437.262....*

Que, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece en su Art. *31 "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*"

Que, es el Art. 51º de la Ley Nº 3966/10 - ORGANICA MUNICIPAL, establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son atribuciones del intendente Municipal: *a) Ejercer la representación legal de la municipal; b) promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.."*

Que, la misma se encuentra contemplada dentro de la Ley de Contrataciones Publicas y la Ley Orgánica Municipal, la posibilidad de Cancelar los llamados cuando las circunstancias así lo ameriten en defensa del interés general.-

Por tanto, El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. CANCELAR el llamado a CONTRATACION DIRECTA N°19/2023 - SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ID N°437.262.

Art. 2º ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.--

LIC. YANINA CANDIA H.
Secretaria Municipal

Sr. ALDO N. LEPRETTI BAEZ
Intendente Municipal